



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 15 de marzo de 2023.-
DECRETO ALC. N° 1.686.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.022, de fecha 16 de febrero de 2023, que aprueba las Bases de Licitación para llamado a Propuesta Pública N° 030/2023, denominada “**Mejoramiento de Acceso, Entorno y Área de Esparcimiento Sede Social Junta de Vecinos Nueva Esperanza, Comunal de Alto Hospicio**”, ID 3447-37-LR23; Memorando N° 306, de fecha 15 de marzo de 2023, que solicita decretar las modificaciones a las Bases Administrativas y Técnicas en el sentido que se indica.

DECRETO:

1.- Modifíquese las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N° 030/2023, denominada “**Mejoramiento de Acceso, Entorno y Área de Esparcimiento Sede Social Junta de Vecinos Nueva Esperanza, Comunal de Alto Hospicio**”, ID 3447-37-LR23, en el siguiente sentido:

Bases Administrativas

Donde Dice:

Art. 55° **LA COMISIÓN DE APERTURA DECLARARÁ AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLE LA OFERTA** quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- a. La **no presentación** de la **Garantía de la Seriedad de la Oferta**, al momento del cierre de recepción de Ofertas.
- b. Si la **garantía de seriedad de la oferta**, fuera un tipo de documento no contemplado en las presentes bases, o si estuviera mal extendida, esto es, no cumple con el plazo de vigencia o el beneficiario es diferentes al determinado en las bases, o el monto es inferior al establecido.
- c. Si la oferta económica **supera el presupuesto disponible** indicado en el Art.9° de las Bases Técnicas.
- d. La **no presentación** por parte del proponente en el sistema de información, de **ninguno** de los antecedentes solicitados en el Art.43° de las bases.
- e. Si al momento de la revisión de los antecedentes **existen más de tres (03) documentos faltantes u observados**.

Art. 64° Los criterios de evaluación de la presente Propuesta, los cuales serán utilizados por la Comisión de Evaluación, serán los establecidos en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica 30%	<p>Precio: Definido en el Anexo "Oferta Económica".</p> <p>Nota: La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de obra, impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación.</p> <p>100%</p>	<p>Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{ sub-criterio} * \% \text{ criterio} * 10 \text{ (total puntos todos los criterios evaluación)}$ <p>Donde: <i>P_i</i>=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". <i>X_i</i>= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). <i>X_{min}</i>=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. % criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p>Nota 1: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferentes.</p> <p>Nota 2: <u>Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar subdimensionada y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra, se establece como INTERVALO DE CONFIANZA un margen mínimo a los valores consignados en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, la cual no podrá ser inferior al 5% del presupuesto oficial, en caso de decimal se aproximará las cifras siempre y cuando este sea un decimal igual o mayor al dígito 5. No considerar estos intervalos calificarán con nota mínima para este criterio. Las ofertas económicas que sean superior al presupuesto indicado quedarán inadmisibles quedando fuera del proceso licitatorio.</u></p> <p>Nota 3: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57)</p>



Bases Técnicas

Donde Dice:

Art. 9° El presupuesto disponible para la ejecución del proyecto, corresponde a la suma total de \$427.580.050 (cuatrocientos veintisiete millones quinientos ochenta mil cincuenta pesos) impuestos incluidos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO DISPONIBLE
"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y ACCESO SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA".	\$111.782.775
"MEJORAMIENTO ÁREA DE ESPARCIMIENTO JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA".	\$315.797.275

Bases Administrativas

Debe Decir:

Art. 55° LA COMISIÓN DE APERTURA DECLARARÁ AUTOMÁTICAMENTE INADMISIBLE LA OFERTA quedando excluida del proceso licitatorio, cuando se incurra en los siguientes incumplimientos:

- a. La no presentación de la Garantía de la Seriedad de la Oferta, al momento del cierre de recepción de Ofertas.

- b. Si la **garantía de seriedad de la oferta**, fuera un tipo de documento no contemplado en las presentes bases, o si estuviera mal extendida, esto es, no cumple con el plazo de vigencia o el beneficiario es diferentes al determinado en las bases, o el monto es inferior al establecido.
- c. Si la oferta económica **supera en un 30% el presupuesto estimativo** indicado en el Art.9° de las Bases Técnicas.
- d. La **no presentación** por parte del proponente en el sistema de información, de **ninguno** de los antecedentes solicitados en el Art.43° de las bases.
- e. Si al momento de la revisión de los antecedentes **existen más de tres (03) documentos faltantes u observados**.

Art. 64° Los criterios de evaluación de la presente Propuesta, los cuales serán utilizados por la Comisión de Evaluación, serán los establecidos en los cuadros siguientes:

Criterio	Sub - Criterio	Calificación
Oferta Económica 30%	<p>Precio: Definido en el Anexo "Oferta Económica".</p> <p>Nota: La oferta económica deberá considerar todos los costos relacionados a materiales, mano de obra, impuestos y otros necesarios para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos y administrativos considerados en la presente licitación.</p> <p>100%</p>	<p>Criterio de Evaluación "Precio": Se realizará dividiendo el valor de la oferta de menor monto por el valor ofertado "i", multiplicando el resultado por el % asignado al sub criterio específico por el % del criterio específico por 10 (total puntos totalidad criterios de evaluación), de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{X_{\min}}{X_i} * \% \text{ sub-criterio} * \% \text{ criterio} * 10 \text{ (total puntos todos los criterios evaluación)}$ <p>Donde: <i>P_i</i>=Puntaje ponderado del criterio en evaluación de la oferta "i". <i>X_i</i>= Valor de la Oferta "i" (Oferta en estudio). <i>X_{min}</i>=Valor de la oferta de menor monto. % sub-criterio= Porcentaje asignado al sub-criterio específico. %criterio= Porcentaje asignado al criterio específico. 10= Total puntos (por la totalidad obtenida en los distintos criterios de evaluación de la propuesta).</p> <p>Nota 1: La oferta económica declarada en el presente anexo debe ser plenamente consistente con el valor neto ofertado en el portal, caso contrario la entidad licitante tendrá la facultad de declarar la inadmisibilidad de la oferta, siempre y cuando no se infrinja el principio de igualdad ante los oferentes.</p> <p>Nota 2: <u>Para efectos de evaluación y con el fin de discernir que las ofertas económicas recibidas puedan estar subdimensionada y producto de ellos afecte la seguridad de la ejecución oportuna de la obra, se establece como INTERVALO DE CONFIANZA un margen mínimo a los valores consignados en las ofertas aceptables para ejecutar la obra, la cual no podrá ser inferior al 5% del presupuesto oficial, en caso de decimal se aproximará las cifras siempre y cuando este sea un decimal igual o mayor al dígito 5. No considerar estos intervalos calificarán con nota mínima para este criterio. Las ofertas económicas que sean superior en un 30% al presupuesto estimativo indicado quedarán inadmisibles quedando fuera del proceso licitatorio.</u></p> <p>Nota 3: Para efectos de evaluación de las ofertas se considerarán sólo los dos primeros decimales (para efectos de determinación del valor de segundo decimal, se considera el valor del tercer decimal siempre y cuando éste sea igual o mayor a 5 - Ejemplo: 2.5756 =2.58, caso contrario se mantendrá el valor del segundo decimal - Ejemplo: 2.5746= 2.57)</p>

Bases Técnicas

Debe Decir:

Art. 9° El presupuesto estimativo para la ejecución del proyecto, corresponde a la suma total de \$427.580.050 (cuatrocientos veintisiete millones quinientos ochenta mil cincuenta pesos) impuestos incluidos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

NOMBRE PROYECTO	PRESUPUESTO ESTIMATIVO
"MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y ACCESO SEDE SOCIAL JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA".	\$111.782.775
"MEJORAMIENTO ÁREA DE ESPARCIMIENTO JUNTA DE VECINOS NUEVA ESPERANZA".	\$315.797.275

2.- Como se indica en el Artículo 29° de las Bases, desde la publicación de las modificaciones estas se entenderán informadas a los participantes por el sólo hecho de ser publicadas en la página web del Mercado Público, ID 3447-37-LR23, y pasarán a formar parte integrante de las bases del proceso licitatorio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza con **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Secoplac
Adm. Municipal
Encargado Portal
Obras Municipales
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural